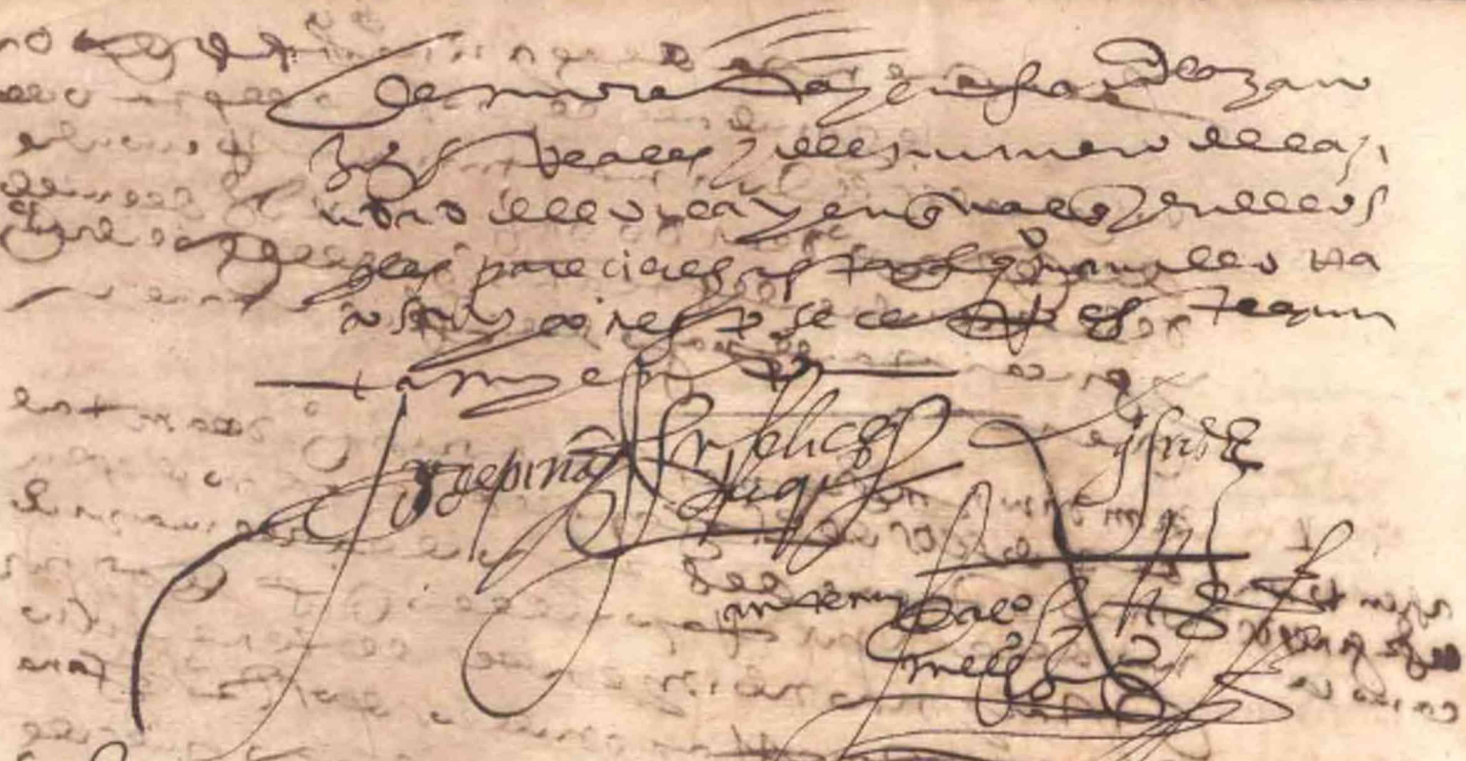

de moreta y en [illegible] de [illegible]
[illegible] reales y el numero de la [illegible]
[illegible] y en [illegible]
[illegible] parecieres [illegible]
[illegible] se [illegible] segun
tamiento

Jo de Pina [illegible]

[illegible]

Pebildo

En la villa de Almaçarron onze dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y ocho años los Ill.es ss.es Concejo Justicia y Regimiento desta dicha villa se juntaron a cabildo y ayuntamiento segun que lo tienen de uso y de costumbre de ayuntar para entender en las cosas tocantes al servicio de dios y de su mag.d y bien de la rep.ca a saber fue Juan de Pina alcalde ordinario desta dicha villa y el capitan Juan Felices de que al [illegible] mayor della y Juan de Bibanco y [illegible] de [illegible] y el capitan Luys de Guevara regidores fiel [illegible] y depositario general desta dicha villa y Francisco Porondo jurado y lo que se hizo y proveyo en lo que se sigue

Ordenança

Los dichos ss.es Concejo di Xorrino que por quanto a pasado de la pena que por ordenança pasada tienen los navios que vienen a cargar a este puerto de Almaçarron tienen numero de orden y dissolucion en el descargar del hastre que lo descargan dentro del mismo puerto lo qual es en mucho daño y perjuyzio del dicho puerto porquanto lo van cegando por tanto que